

PROTOCOLIZACION

FECHA 27.03.13

Dra. DANIELA TERESA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

Resolución MP N° 562 /13.

Buenos Aires, 27 de marzo de 2013.

VISTO:

El Expediente O 11299/2010 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación, caratulado "BALLESTERO, María E. s/ Plan de control de actuación funcional...".

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado de la Resolución PGN 68/2011, se aprobó el Plan Anual de Control de Actuación Funcional propuesto por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, con el objetivo de verificar y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad en materia de unidad de actuación y, así también, la corrección de los sistemas de control interno de cada Fiscalía.

Que, en el Anexo I se previó que de las quince (15) jurisdicciones del interior del país -incluido el conurbano bonaerense-, se ejecutarían dos (2) por año, empleando el criterio alfabético y comenzando por la jurisdicción Bahía Blanca.

Que, se dispuso la realización de auditorías en las Fiscalías Federales Nos. 1 y 2 de la ciudad de Bahía Blanca, a fin de completar la verificación de las tres dependencias de primera instancia que componen esa jurisdicción, por cuanto la Fiscalía Federal de Santa Rosa ya había sido auditada -ver Res. PGN 19/12-.

Que, en lo que respecta a la Fiscalía Federal N° 2 de Bahía Blanca el Informe de Auditoría se resaltó que, en líneas generales, las vistas y notificaciones en las causas relevadas se cumplieron en tiempo y forma.

Que, sin perjuicio de advertieron ciertas irregularidades tales como: deficiencias en el manejo del sistema FiscalNet, tanto en lo referente a la cantidad de expedientes en trámite como en el registro de personas privadas de su libertad en causas con intervención de la sede; que las Investigaciones Preliminares verificadas, se prolongaron por un periodo de tiempo excesivo, y que no habían sido informadas conforme lo dispuesto por la resolución PGN 121/06; que algunas de las causas que tramitaron con la dirección de la instrucción delegada en la fiscalía había tenido su primer despacho luego de una quincena -o más- de su ingreso en la sede y registraban extensos periodos de parálisis en la instrucción; que en algunos casos se fraccionaba innecesariamente la

producción de medidas probatorias, que podían haber sido dispuestas simultáneamente; que la fiscalía no utilizó las herramientas tecnológicas e informáticas –teléfonos, faxes y bases de datos, por ejemplo- que podrían haber agilizado los plazos de la instrucción; y que no se habían profundizado las investigaciones relativas a los robos o hurtos en distintos ámbitos de la Universidad Nacional del Sur, pese a que existía un llamativo número de casos vinculados a estos sucesos.

Que corresponde resaltar que el Informe finalizó, expresando que “[e]n virtud de las conclusiones generales esbozadas y las observaciones particulares formuladas respecto de algunas de las actuaciones verificadas, que constituyen poco más del 50% de las requeridas y puestas a disposición, se estima que la labor de la dependencia deberá ser producto de una profunda transformación con el objetivo de cumplir cabalmente con el rol que cabe al Ministerio Público Fiscal en los procesos”.

Que, como consecuencia de lo desarrollado, corresponde aprobar el Informe de Auditoría elaborado por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, teniendo presente las observaciones realizadas respecto del desempeño funcional de la Fiscalía.

Que, siendo el informe revelador de deficiencias de desempeño funcional de la Fiscalía Federal N° 2 de Bahía Blanca, concierne instruir al inmediato cumplimiento de las trece (13) recomendaciones allí contenidas, destinadas a mejorar el funcionamiento de la señalada representación fiscal. Dichas recomendaciones obran en ANEXO, que forma parte integrante de la presente.

Que, por todo ello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 33, inciso II) de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

## LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aprobar el Informe de Auditoría efectuado por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional respecto de la Fiscalía Federal N° 2 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan de Control de Actuación Funcional - Resolución PGN 68/2011-.

**Artículo 2º:** Instruir al titular de la citada Fiscalía Federal, Doctor Nicolás María De la Cruz, para que proceda a dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el ANEXO, que forma parte integrante de esta Resolución.

**Artículo 3º:** Instruir al Señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca –Doctor Alejandro Salvador Cantaro -, para que en el plazo de seis (6) meses, efectúe una evaluación tendiente a comprobar la subsanación de las anomalías



PROTOCOLIZACION  
FECHA: 27/03/13

*[Handwritten signature]*  
Dra. DANIELA YANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

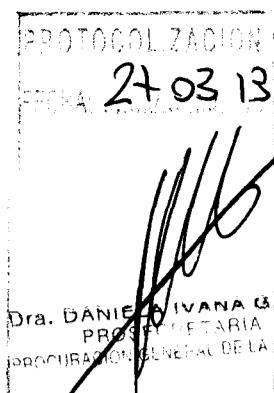
*Procuración General de la Nación*

detectadas en el Informe de Auditoría, así como también el cumplimiento de las recomendaciones obrantes en el ANEXO.

**Artículo 4º:** Protocolícese, hágase saber al Doctor Nicolás María De la Cruz y al Señor Fiscal General Doctor Alejandro Salvador Cantaro, con copia del Informe de Auditoría y sus Anexos.

Notifíquese a la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, cúmplase y, oportunamente, archívese.

*[Handwritten signature]*  
**ALEJANDRA GILS CARRÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



*Procuración General de la Nación*

**ANEXO**

1.-REVISAR la carga de datos en el Sistema FiscalNet, a los efectos de dar egreso a las actuaciones que ya no se encuentren en trámite, actualizar los asientos de las existentes y, asimismo, subsanar las anomalías detectadas, teniendo en cuenta las observaciones formuladas, todo ello con el objeto de obtener fidedignos datos de gestión.

2.-EXTREMAR los recaudos para que se registren en el sistema las personas que se encuentren privadas de su libertad en causas en las que intervenga la fiscalía, observando lo instruido por Res. PGN 79/06.

3.-CUMPLIR en las Investigaciones Preliminares que se instruyan la totalidad de las exigencias previstas en la Resolución PGN 121/06, cuidando no desvirtuar el espíritu de la mencionada instrucción atendiendo a que la tarea previa a la formación de la causa procure establecer -al menos en forma mínima-, la probable comisión de un hecho ilícito; cumpliendo adecuadamente las funciones que le competen, de promoción y ejercicio de la acción penal; el debido ejercicio de oficio al tomar conocimiento acerca de la comisión de un delito; y construyendo un basamento que asegure el correcto cumplimiento del deber de motivación que debe guiar la actuación del fiscal, con coherencia instructora, líneas investigativas razonables, uniformes e imparciales.

4.-EFECTUAR un adecuado análisis preliminar de los expedientes que ingresen en la dependencia, con el objeto de disponer desde el inicio, y en forma simultánea, las diligencias necesarias que sentarán las bases de una completa e integral investigación, que deberá ser llevada a cabo cumpliendo, en lo posible, los plazos establecidos en el ordenamiento procesal.

5.-DECRETAR el primer despacho en las actuaciones en forma contemporánea a su ingreso, evitando situaciones como las descriptas en este informe y teniendo en cuenta lo recomendado anteriormente.

6.-REALIZAR un profundo estudio de las causas que tramitan directamente en la sede, a efectos de proveer en forma urgente a las medidas que permitan un real avance en las investigaciones y evitar que se repitan las situaciones de parálisis y extinciones de la acción por prescripción, que han sido verificadas.

7.-RECURRIR a los mecanismos procesales establecidos por la ley de rito para el efectivo impulso de la instrucción, acorde a la función que le cabe al Ministerio Público Fiscal en el proceso, en las causas que hayan sido remitidas al Juzgado, a fin de impedir demoras innecesarias en el dictado de las providencias solicitadas y/o en la incorporación de elementos probatorios y con el objetivo de evitar que el transcurso del

tiempo afecte su eficacia. Y, así también, para urgir que se resuelva la situación procesal de las personas indagadas dentro de los tiempos procesalmente definidos.

8.-ESTABLECER un adecuado y eficaz sistema de control y seguimiento sobre todas las causas en las que interviene la Fiscalía, con el propósito de agilizar sus trámites, procurando que el libramiento de oficios y/o cumplimiento de diligencias se efectúen contemporáneamente con el decreto que los ordena.

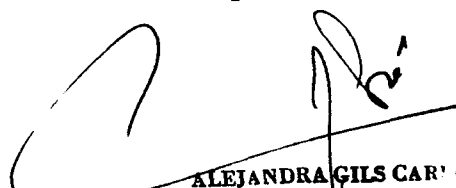
9.-RECURRIR a los elementales mecanismos tecnológicos al alcance de la Fiscalía -teléfono, fax, bases de datos- que permitan agilizar los tiempos de instrucción y de evacuación de diligencias o informes, en lugar de librar indiscriminados oficios reiteratorios sin recabar el destino de los precedentemente librados.

10.-EFECTUAR de inmediato un relevamiento de todos los locales nocturnos e imputados investigados en todas las fiscalías de la jurisdicción –las dos sedes de Bahía Blanca y la Fiscalía Federal de Santa Rosa-, a fin de unificar investigaciones y/o acercar elementos que permitan desentrañar vinculaciones que pudieran existir, teniendo en cuenta que las maniobras de traslado resultan ser un elemento típico en este tipo de delitos.

11.-RECORDAR la vigencia de la instrucción efectuada mediante la Resolución PGN 160/2008 a todos los fiscales en materia penal que intervengan en aquellas causas o investigaciones en las que se investiguen los delitos de trata de personas, a efectos que comuniquen el inicio de este tipo de casos y soliciten -de considerado necesario- la colaboración de la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestro Extorsivo y Trata de Personas –UFASE-, a fin de asegurar la coordinación y unificación de criterios de actuación del Ministerio Público Fiscal, tratando de implementar las recomendaciones de la mencionada Unidad Fiscal.

12.-IMPLEMENTAR en las causas penal tributarias, un sistema adecuado de seguimiento, cada vez que se decrete una suspensión de la acción penal por acogimiento a un plan de facilidades de pago, a efectos de obtener por parte de la AFIP información inmediata vinculada al eventual rechazo del acogimiento formulado, acaecimiento de la caducidad del respectivo plan de facilidades por incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas para su procedencia u oportuna cancelación total de la deuda regularizada.

13.-AHONDAR las investigaciones en torno a las sustracciones denunciadas en el ámbito de distintas sede de la Universidad Nacional del Sur, atento a que su proliferación podría denotar que no se trata de casos aislados, sino de una práctica constante.



ALEJANDRA GILS CARRI  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN